

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Núm. 1162

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Servicio Agronómico.

CIRCULAR.

Debiendo formarse la Estadística anual de producción de cereales y leguminosas, los señores Alcaldes de esta provincia, remitirán antes del 15 de Agosto próximo, (fecha en que se supone

hecha la recolección de la mayor parte de las semillas), al Sr. Ingeniero Agrónomo, cumplimentados los estados cuyos modelos se insertan a continuación, consignando en ellos con la mayor exactitud posible los datos que en los mismos se especifican.

Este importante servicio se cumplimentará en el plazo señalado, procurando ajustarse en un todo a la verdad estricta de la producción obtenida en la cose-

cha actual, y advirtiéndoles que estando muy recomendado este servicio por la Superioridad, exigiré con todo rigor la responsabilidad que haya lugar a los Sres. Alcaldes que a ello se hagan acreedores por su morosidad o inexactitud en el cumplimiento de este servicio.

Segovia 20 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silveira Casado.

PRODUCCION DE CEREALES

COSECHA DE 1903

Table with 12 columns: SECANO (TRIGO, CEBADA, CENTENO, AVENA) and REGADIO (TRIGO, CEBADA). Columns include Superficie sembrada, Producto medio por hect., and Total producción.

PRODUCCION DE LEGUMBRES

Table with 12 columns: SECANO (GARBANZOS, HABAS, ALGARROBAS, YEROS, MUELAS, JUDIAS, GUISANTES) and REGADIO (JUDIAS, GUISANTES, MUELAS). Columns include Superficie sembrada, Producto medio por hect., and Total producción.

de de 1903.

EL ALCALDE,

Núm. 1165

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden 8 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la Estación de Villalba á Segovia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 38.919 pesetas, 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 390 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Julio de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de... durante los años de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1164

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.907 pesetas, 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción

de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Julio de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de... durante los años de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1168

Alcaldía de Navas de Oro.

Don Anastasio Acebes Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que previa la declaración de excepción de concurso, por haberse celebrado dos sin efecto, hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento tiene concertado con D. Inés Miguel Núñez, vecino de Santa María de Nieva y don Felipe de la Villa Moreno, que lo es de Torrecilla del Pinar, la compra venta de la casa en estado ruinoso y del solar contiguo situados en el casco de este pueblo y su calle de la Iglesia, señalada con el número 2 antiguo y 16 moderno, conocidos con el nombre de «La Casona», con objeto de edificar nueva Casa Consistorial y otras dependencias municipales: cuyo contrato está unido al expediente que se instruye con tal motivo, el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anun-

cio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren conducentes.

Navas de Oro 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Anastasio Acebes.

Núm. 1161

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón.

Por terminación del contrato en 30 de Septiembre próximo del que la viene desempeñando, se anuncia la vacante de Médico titular de este pueblo y sus anejos Grado, Noviales y Negro, que distan de la matriz unos cinco kilómetros cada uno, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, por la asistencia de catorce familias pobres y casos de oficio; más las iguales de los vecinos acomodados que serán á precios convencionales siendo éstos el número de mil doscientos setenta habitantes próximamente, produciendo anualmente de unas trescientas setenta y cinco á ochenta y cinco fanegas de trigo puro del país.

Los aspirantes que serán licenciados en Medicina presentarán solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, debiendo empezar á desempeñar la plaza el que resulte agraciado desde 1.º de Octubre como queda demostrado.

Santibáñez de Ayllón 16 de Julio de 1903.—El Alcalde, Marcial Sanz.

Núm. 1160

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio; debiendo los aspirantes á dicha plaza dirigir sus instancias á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días; á contar desde el que en el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Mata de Cuéllar 17 de Julio de 1903.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

Núm. 1172

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean dueños de los dos caballos, que después se reseñarán para que comparezcan en este dicho Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á hacer su reclamación con los oportunos justificantes que acrediten su propiedad. Pues así se halla acordado en el sumario que se instruye por haber sido recogidos tales semovientes á los dos sujetos que los conducían sin los documentos necesarios y especialmente uno de ellos con una guía que se supone falsa.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia se expide éste.

Dado en Sepúlveda á diez y ocho de Julio de mil novecientos tres.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompart.

Señas de los dos caballos.—Un caballo edad tres años, alzada seis cuartas y

media, pelo castaño oscuro, hierro R en la nalga izquierda.

Otro caballo, edad cuatro años, pelo castaño claro, de unas seis cuartas de alzada y hierro S en la nalga izquierda.

Núm. 1133

Juzgado municipal de Turégano.

Don Ezequiel Canto Herrero, Juez municipal de la villa de Turégano.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Félix Blázquez, de esta de vecindad, en concepto de apoderado de los herederos de don Narciso Tejedor, contra D. Juan Díez y D. Eugenio Martín Peinador, vecinos de Otones, y D. Marcos Díez, de Muñozveros, sobre pago de 68 pesetas, 25 céntimos y costas, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el casco del pueblo de Otones, de este partido de Segovia, en la calle del Baile, número diez y seis, que con su cuadra, corral y pajar, mide una superficie de mil setecientos ochenta un pies cuadrados, ó sean ciento treinta y nueve metros también cuadrados, y linda al frente ó Mediodía, la calle del Baile; espalda ó Norte, con ejidos ó eras; derecha ó Saliente, con casa de Raimundo López; é izquierda ó Poniente, con casa de Bernardino Martín; tasada en 850 pesetas.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de deslinda la finca, podrá verificarlo, pues el remante tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las once, advirtiéndose que para tomar parte en tal subasta, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo porque se anuncia, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y por último, será de cuenta del rematante el adquirirse el título de dicha casa por carecer de él los interesados.

Dado en Turégano á seis de Julio de mil novecientos tres.—Ezequiel Canto Herrero.—El Secretario, Julio Romeo.

Núm. 1156

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Junio último, comprendidos con los números 338 al 560 del libro 249; y números 4.717 al 5.930 del libro 258; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 15 de Julio de 1903.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRESA PROVINCIAL